JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00765-00 (Ejecutivo)

Previo a resolver lo que corresponda y a efectos de evitar ulteriores nulidades se le ordena a la parte ejecutante de cumplimiento a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)
en donde se dispuso:

"*Previo a autorizar la notificación en la dirección electrónica señalada el ejecutante deberá cumplir las exigencias del artículo 8º de la Ley 2213 de2022, esto es, "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*."

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d08be73a2d53f9dd1c846ba872813095408477983333c59913649119d959cf4d**
Documento generado en 02/02/2024 10:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica